

ATHA-DAH-FCHSA-002-027-94

Tunaca del dia M. de Julio }
1790

(En la villa de Salina de la Barra)
y para su conocimiento dia diez, y veide de Julio año de
mil setecientos noventa, por testimonio de mi el
infraescrito C. no. R. por D. C. C. Q. Dios que me el
Numero, y Abundancia, de la misma, se juntaron
los 55 Diputados de la Tunaca de Herederos de
esta R. de Salina con muchos de los intercalados

participes nella, y Dixerón q. segun fortuna-
bre se havian juntado en su Junta G^{ral}, el dia
once el fornierte med, y año para tratar de las
cosas accionantes al servicio de ambas Mage-
tades, bien esta aum^{to}, y conservacion d^{ha}, A?
Junta, y sus respectivos Intererados, y para que
d^{hos} S^{os} actuales Diputados, q. abas firmaran con
d^{hos}, individuos, dieran de su cuenta el año, q. con-
cluido d^{ho}. dia once, se haxen, gastos, y distribucion
de la misma Junta, y para hacer Eleccion
de nuevos S^{os} Diputados: Que en efecto d^{hos}. S^{os},
Diputados q. lo son Dⁿ Josef Manuel de Olivarés,
por el estado Eccl^o, y Dⁿ Andres de Cepeda de la
de la tenencia, las havian dado, y hallando las ju-
ras las aprobo, y declaro por bien puestas, y forma-
das d^{ha}, Junta, y sus S^{os}, individuos, conviniendo
en q. al Pie nella se p^uiere lo correspondiente
para se de aprobar. Que seguidam^{te}, y por motivo q.
q. para ello tubo d^{ha}. Junta Relisio, con los poderes,
y facultades q. esta el d^{ho}. dia once el fornierte
havian tenido d^{hos}. S^{os}, Diputados Olivarés, y
Cepeda, para q. lo vuelvan a sea, y ejercer d^{ho},
empleos de Diputados por tiempo un año q. se
cumplira el once de Julio del año, q. viene a
mill de trescientos noventa, y uno la qual Elec-
cion la havian aceptado; Dixerón q. por quanto
no se havia formado el correspondiente, y ordi-
nario Decreto por ausencia de mi d^{ho}, E^l, lo
hacian ahora, aproando, ratificando, y re-
balsando lo devuelto, y que arriba queda

cho, por la expresada Junta, y dho. sus señas y
en el expresado dia once del presente, para la debida
formalidad, y efectos convenientes; No firmaron el
q. doy fee-

D. Juan de Obando J. Andarutun

D. Pedro Ant. de

D. Juan de

Miguel Ant. de Conchura

de

Agustin de Luyandos

D. Miguel de Basabe

D. Don Lamberto

regional
de

D. Juan Ant. de

de

Braulio de
Arquelles

Ante
Carmel de